«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Otilio Perez Corbacho contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 14 de diciembre de 1989, desestimatoria de recurso de alzada contra otra de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MU-FACE), de 30 de junio del mismo año, sobre reconocimiento y abono de pensión de jubilación del extinguido Montepio de Funcionarios de la AISS; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletin Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia. y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

o que digo a VV. II.

Madrid, 18 de junio de 1992.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

ORDEN de 18 de junio de 1992 por la que se dispone 17353 la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 855/1991, promovido por don Carlos Cendón Parés.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ha dictado sentencia, con fecha 24 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 855/1991,

ne el 1992, en el recurso contencioso-administrativo numero 855/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Carlos Cendón Parés, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de marzo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 30 de noviembre de 1989, sobre reingreso al servicio activo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.-Desestimar el recurso contencioso-administrae Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Cendón Pares contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de mayo de 1990 por la que se desestima el recurso de reposición por aquél deducido contra la Resolución de la misma Dirección General de 30 de noviembre de 1989 por la que se le denegaba su petición de reingreso al servicio activo en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Segundo.—Confirmar los actos recurridos. Tercero.—No hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Organica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios terminos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 18 de junio de 1992.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

ORDEN de 18 de junio de 1992 por la que se dispone 17354 la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 847/1989, promovido por el Ayuntamiento de

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucia, ha dictado sentencia, con fecha 3 de junio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 847/1989, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Chimeneas, y de otra, como demandada, la Administración

General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 2 de marzo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 19 de octubre de 1988, sobre revalorización de una pensión de estados. de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo promovido por el Ayuntamiento de Chimeneas, representado por el Letrado señor Córdoba Fernández, contra Acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas de 3 de marzo de del Ministerio para las Administraciones Públicas de 3 de marzo de 1989, desestimatorio de reposición contra acuerdos de la MUNPAL de 10 de agosto y 19 de octubre de 1988, por los que denegó la pretensión de aquella Corporación para modificar acuerdo anterior de 12 de febrero de 1980 sobre entidad obligada al abono de pensión de orfandad, reputando que dichos actos son confirmatorios del último indicado, que quedó firme y consentido, por lo que procede declararios ajustados a Derecho, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial del Estado» para general concentración de del propios terminos de la mencionado contencio. y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de junio de 1992.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletin Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

17355

ORDEN de 18 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo 365/1991, promovido por don Juan Torres Noguera.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, ha dictado sentencia, con fecha 30 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 365/1991, en el que son partes, de una, como demandante don Juan Torres Noguera, y de otra, como demandada, la Administración General

del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de marzo de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 12 de diciembre de 1990, sobre reconocimiento de pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.-Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo

Segundo.-Declaramos conformes con el ordenamiento juridico los

actos administrativos impugnados.

Tercero.-No hacemos declaración respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de junio de 1992.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto Garcia.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.